

### *Creación de escuelas preparatorias en los Seminarios*

**I**LMO. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los Ilustrísimos y Reverendísimos señores Obispos de Córdoba y de Calahorra y La Calzada (Logroño), en solicitud de la creación de una Escuela Preparatoria para el ingreso en los Seminarios de sus Diócesis respectivas, y, teniendo en cuenta que en los mismos se dispone de todos cuantos elementos se consideran precisos para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; los favorables informes emitidos por los organismos provinciales de Primera Enseñanza, y que uno de los fines del nuevo Estado es el de hacer asequible el acceso a los Seminarios de aquellos escolares que den señales de vocación al Sacerdocio, facilitando a la Iglesia Católica la formación de un Clero idóneo, preciso para elevar moral y religiosamente a la Nación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º que se considere creada, con carácter definitivo y con destino a cada uno de los Seminarios de Córdoba y Logroño, una Escuela Preparatoria de Primera Enseñanza, a cargo de un Maestro nacional.

2º La dotación de estas plazas será la que corresponda al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los Maestros que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se consideran creadas dos plazas de Maestro, dotadas con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito concedido para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento; y

3º El nombramiento de los Maestros con destino a las nuevas Escuelas Preparatorias, se ajustará a las normas que para este caso se dictarán por la Dirección General de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1941.

IBAÑEZ MARTIN